

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y TURISMO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y LA  
....., PARA LA GESTION DE LAS AYUDAS  
RELATIVAS A PROYECTOS DE APOYO A LA GESTION EN AGRUPACIONES  
EMPRESARIALES INNOVADORAS (AEIs).**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y LA ..... , PARA COLABORAR EN LA GESTION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (AEIs).**

En Madrid a        de        de 2012

**REUNIDOS**

De una parte:

D.º Luis Valero Artola, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 64/2012, de 5 de enero, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Energía y Turismo (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, BOE de 19 de marzo).

De otra parte:

.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud.

**EXPONEN**

1. Que la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME) según establece el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, tiene encomendada la política de

propuesta y desarrollo de actuaciones y programas dirigidos a mejorar la competitividad de la PYME, a facilitar su acceso a la financiación y a fomentar el espíritu emprendedor.

2. Que entre las funciones de la DGIPYME se encuentran el desarrollo y ejecución de programas dirigidos a fortalecer los distritos industriales y las redes de cooperación entre pequeñas y medianas empresas y la gestión del Registro Especial de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular de la Secretaria General en el ámbito industrial y de la pequeña y mediana empresa.

3. Que el Ministerio dictó la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio modificada por Orden ITC/134/2011, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs), en la cual se designa a la DGIPYME como órgano competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas.

4. Que el apartado decimosexto 5 de la referida Orden, contempla la posibilidad de contar con Entidades Colaboradoras para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios a los efectos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Que verificado el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de proyectos previstos en el programa de apoyo en Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs), se ha seleccionado a la .....

6. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas para los proyectos, la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la ..... acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo con las siguientes.

## CLAUSULAS

**Primera.** - El presente Convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, y la ..... para la gestión de las ayudas relativas a la gestión proyectos previstos en el programa de

apoyo en Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) que se soliciten al amparo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio modificada por Orden ITC/134/2011, de 27 de enero.

**Segunda.** - Anualmente, mediante Adenda, y siempre en función de las correspondientes convocatorias de ayudas, se fijará el importe máximo a librar a la Entidad Colaboradora, siendo dicho importe máximo para el año 2012 de 7.000.000,00 €

**Tercera.** - La función de la Entidad Colaboradora consistirá en proceder a la entrega, a los beneficiarios, de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención, así como recibir la justificación de gastos y verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de subvención.

**Cuarta.** - La ..... actuará en relación con la gestión de las ayudas de los proyectos previstos en el programa de apoyo en Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs), en los términos previstos en el apartado decimosexto 5 de la Orden reguladora, y siempre en nombre y por cuenta de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

**Quinta.** - La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuara una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas a los proyectos aprobados. A dichos efectos la Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como también al reflejo contable específico para facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

**Sexta.** - La ..... como Entidad Colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos para la realización de los proyectos de apoyo a la gestión en Agrupaciones Empresariales Innovadoras, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden ITC 1843/2009 de 3 de julio, modificada por Orden ITC/134/2011, de 27 de enero y la concreción que de dichos criterios se hagan en las ordenes de convocatoria realizadas hasta ahora y los que, en su caso, se establezcan en las futuras normas que regulen las convocatorias que se

produzcan durante el periodo que este vigente el programa de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

b) Justificar, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas. Deberá, asimismo, en el plazo de 18 meses a partir de la recepción de los fondos presentar informe a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa sobre la aplicación de las ayudas realizada por los beneficiarios, y en su caso entregar la documentación justificación presentada por los mismos.

c) Comprobar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de la efectividad y las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora pondrá en conocimiento de dicha situación a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen tanto los intereses de la Administración del Estado como de los propios beneficiarios, dicha información será tramitada a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tan pronto como la entidad colaboradora haya finalizado las tareas de verificación de la justificación presentada por los beneficiarios.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios.

**Séptima.** - No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

**Octava.** - La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones de los proyectos de apoyo a la gestión de planes estratégicos en Agrupaciones Empresariales Innovadoras, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras de la citada Orden ITC 1843/2009 de 3 de julio, modificada por Orden ITC/134/2011, d 27 de enero, así

como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Novena.** - El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y segunda y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Décima.** - El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de octubre, de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de octubre, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo  
El Secretario General de Industria y de la PYME

En representación de la Entidad Colaboradora  
El Presidente

Fdo.: Luis Valero Artola

Fdo.: